

CONTENIDO

Jurisprudencia

- COPROCOM sanciona a empresas por boicot vertical contra el INS.
- COPROCOM sanciona a empresas por licitación colusoria en la venta de productos a instituciones de Gobierno.

Jurisprudencia

COPROCOM SANCIONA A EMPRESAS POR BOICOT VERTICAL CONTRA EL INS EXPEDIENTE N° 07-2009

La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), mediante el Voto N°33-2013, **sancionó a 22 empresas dedicadas a la importación y comercialización de vehículos nuevos y sus repuestos.**

La COPROCOM comprobó que las empresas involucradas en la investigación acordaron ejercer presión contra el Instituto Nacional de Seguros (INS), con el propósito de obligarlo a actuar en un sentido específico. Conducta sancionable de conformidad con el artículo 12, inciso e) de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.

Según consta en las actas de la Junta Directiva de la Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria (AIVEMA) y en comunicaciones a las que tuvo acceso la COPROCOM, las empresas sancionadas acordaron no participar en el sistema de compra INS Repuestos Virtual, hasta tanto la empresa estatal no garantizara la compra de los repuestos a estas agencias para los automóviles de menos de 5 años de antigüedad, así como cambios en el sistema de compras.

El sistema INS Repuestos Virtual fue instaurado para procurar una mayor competencia entre los oferentes de repuestos para la reparación de vehículos accidentados, a fin de obtener menores precios e incluso fomentar la subasta a la baja de repuestos. Con las conductas sancionadas se perjudicó al INS al no permitir que el sistema de compra adquiriera los repuestos al mejor precio posible, lo que le resta competitividad a la institución y encarece el servicio que presta a los clientes.

Además de las empresas fueron sancionadas dos personas físicas, por participar activamente en la práctica anticompetitiva, realizando las negociaciones y manteniendo la adhesión de las empresas para poder ejercer la presión de grupo a la entidad estatal. **Las multas establecidas en total ascienden a más de 500 millones de colones**

El Voto N°33-2013 aún no se encuentra firme, ya que la COPROCOM se encuentra estudiando los recursos de reposición contra el acto final presentado por las empresas.

COPROCOM SANCIONA A EMPRESAS POR LICITACIÓN COLUSORIA EN LA VENTA DE PRODUCTOS A INSTITUCIONES DEL GOBIERNO EXPEDIENTE N° 22-2010

La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), mediante el Voto N°08-2014, **sancionó a cinco empresas que se dedican a la comercialización de productos de higiene y aseo**, tales como papel higiénico, servilletas de papel y similares, por haber incurrido en licitaciones colusorias en la venta de estos productos a diferentes instituciones públicas. Por tal motivo se les impuso una **multa que en total alcanza los 150 millones de colones**.

Las empresas involucradas en la conducta, todas ellas distribuidoras independientes de una misma marca de productos de papel, **compitieron en numerosas licitaciones ofertando el mismo precio para el mismo producto, sin aportar al procedimiento una explicación razonable para esta coincidencia, sobre todo cuando se trata de empresas con tamaños y volúmenes de venta muy dispares**.

La licitación colusoria es una forma especial de conducta de fijación de precios mediante la cual las empresas coordinan sus ofertas para maximizar sus ganancias. Los blancos más frecuentes de las licitaciones colusorias son las licitaciones del gobierno.

Las licitaciones colusorias son conductas prohibidas y sancionadas por la Ley N° 7472, ya que impiden el uso eficaz del concurso de ofertas como medio para seleccionar aquella que más convenga a la satisfacción del interesado, y en un caso como el que nos ocupa, del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la Administración Pública.

La libre competencia es un principio estratégico en los procesos de contratación administrativa, impulsa y estimula la participación de la mayor cantidad de oferentes, de modo que el demandante tenga una amplia y variada gama de ofertas, para seleccionar la que mejores condiciones ofrezca, lo cual supone independencia en las decisiones de los oferentes.

El Voto N°08-2014 aún no se encuentra firme, ya que la COPROCOM se encuentra estudiando los recursos de reposición contra el acto final presentado por las empresas.

El texto completo de los votos antes expuestos pueden ser consultados en la página web de COPROCOM

Contáctenos:



Sabana Sur. 400 metros al oeste de la Contraloría General de la República.



2549-1400 ext



coprocom@meic.go.cr



2291-1857



www.coprocom.go.cr

Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González
vvelazquez@meic.go.cr

Hazel Orozco Chavarría
horozco@meic.go.cr

Karla Mejías Jiménez
kmejias@meic.go.cr